

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 25 de julio de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3 128
Libras	80,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,088
Pesos argentinos moneda legal	1,80
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,586

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 2 de julio de 1950, de acuerdo con la norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948).

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 13 de julio de 1950, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, registrarán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

Producto: *Salsa mayonesa.*

Cambios: Franco franceses	8,134
Libras	79,716
Dólares	28,470
Franco suizo	657,722
Franco belga	56,940
Florines	749,210
Escudos	99,026
Coronas suecas	5,503
Coronas danesas	4,121

A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniera, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

DELEGACIONES DE HACIENDA OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Esteban Conde Morilla, que últimamente lo tuvo en Gijón, calle de Linares Rivas, número 32, bajo, se le hace saber por medio de la presente que el día 15 de junio último se celebró Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 244 de 1949, en el que figura encartado, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

- 1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en los casos segundo y tercero del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Esteban Conde Morilla.
- 3.º Imponerle la multa de 171,50 pesetas por contrabando y 100 pesetas por fraude de divisas, haciendo un total de 271,50 pesetas.
- 4.º Aplicarle el indulto concedido por Orden de 8 de marzo del año actual para caso de insolvencia. Que deberá hacer efectiva dicha multa en el plazo de quin-

ce días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se le advierte que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, dentro del plazo de tres meses.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 19 de julio de 1950.—El Secretario de Juntas, José Ramón Fernández.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, R. Peñarredonda.

2.125—O.

ZARAGOZA

Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Se pone de manifiesto, mediante la presente, a los señores que se citan a continuación, que en la sesión celebrada al efecto por este Jurado, se han fijado las bases impositivas que a seguido se señalarán, en los expedientes que se les siguen por las causas, periodos y conceptos que asimismo se mencionan:

Nombres	Causas	Periodos	Vehículos	Bases impositivas
Transportes «El Torpedo»	Falta presentación declaraciones	Tercer y cuarto trimestres 1948	M-71.126	9.920,00 pesetas tercer y cuarto trimestres 1948.
D. Tomás Zozaya Opaca	Idem	Idem id. id.	Z-7.750	14.880,00 ptas. idem id.
D. Pascual Talayero Lite	Idem	Primer y segundo trimestres 1949	Z-6.750	12.400,00 ptas. primero y segundo trimestres 1949.
D. José Ormo Gomis	Idem	Idem id. id.	BI-14.891	24.800,00 ptas. idem id.
D. Antonio Salvador Tejedor	Idem	Segundo trimestre 1949	Z-448	8.680,00 ptas. segundo trimestre 1949.

Lo que, por resultar desconocidos en sus habituales residencias, se les notifica mediante el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; significándoles que contra dicho acuerdo, previo el ingreso en firme o en depósito del 50 por 100 de la cuota que resulte de liquidar las referidas bases, podrán interponer, por conducto de este Jurado, recurso de alzada ante el Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este aviso en dicho periódico oficial, conforme determina el Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre

las comunicaciones, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1946.

Zaragoza, 14 de julio de 1950.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).
2.118—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA VIZCAYA

LEGALIZACIÓN DE INSTALACION ELÉCTRICA
Peticionario: Talleres de Erandio, S. L.
Objeto de la petición: Legalización de un centro de transformación de 100 KVA.

y otro de 3 KVA. relación 3.000/220-127 voltios, conectado a la red de Iberduero.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 6 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

4.466—O.

Peticionario: S. A. Tubos Forjados.

Objeto de la mejora: Producir en su actual instalación tubo de acero estirado hasta 116 milímetros de diámetro exterior, sustituyendo el dispositivo actual cuando convenga, que produce solamente hasta 89 milímetros.

Capacidad de producción: La misma que anteriormente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 8 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
4.456—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

DUERO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Gonzalo Gaya.

De su representante: Don Antonio Gonzalo Fanlo.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ausín-Cabia.

Término municipal en que radicarán las obras: Pampliegas (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de julio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, L. Ruiz Valdepeñas.
2.126.—O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Eduardo del Valle Menéndez.

Clase de aprovechamiento: Con destino a lavados de carbones.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Tabliza.

Término municipal en que radicarán las obras: Pola de Gordón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores

concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de julio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, L. Ruiz Valdepeñas.

2.127—O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rosauro Castaño Vázquez.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 700 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río río.

Término municipal en que radicarán las obras: Villasrubias (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 17 de julio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, L. Ruiz Valdepeñas.

2.128—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Hermógenes de la Cueva Elías de Tejada.

Nombre de su representante en Ciu-

dad Real: Don Antonio Calahorra Bermúdez.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Zújar.

Término municipal en que radicarán las obras: Campanario (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 17 de julio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

2.121-O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de 8 de julio de 1950, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reforma de la Sala 21, del Hospital Provincial.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 341.334,84 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 17 de agosto próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que representa el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.826,69 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas y unidades de obra; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 13 de julio de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.
1.509—O.

AYUNTAMIENTOS LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ)

Don Juan Blanco Gordillo, Alcalde de esta villa, hace saber: Cumplido, sin haberse interpuesto reclamación, el trámite prevenido por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se anuncia concurso público para mediante él adquirir el dominio y posesión plenos de cuantos edificios, solares o fincas rústicas que, aislados o agrupados, pero sin solución de continuidad, tengan las superficies que se señalan para cada una de las construcciones a que se refieren los siguientes apartados:

a) Para un Grupo escolar de doce secciones, en dos plantas y campo escolar, la de dos mil setecientos cincuenta y dos a cuatro mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (2.732 a 4.264).

b) Para dos Grupos escolares de seis secciones, en dos plantas y campos escolares, la de mil trescientos setenta y seis a dos mil ciento treinta y dos metros cuadrados para cada Grupo (1.376 a 2.132).

c) Para dos Grupos escolares de seis secciones, en una sola planta, con campos escolares, la de mil ochocientos noventa a dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados por cada Grupo (1.890 a 2.646).

ch) Para un Grupo de dieciséis a dieciocho viviendas, en dos plantas, para señores Maestros, la de mil doscientos metros cuadrados (1.200).

d) Para dos Grupos de ocho a diez viviendas, en dos plantas, para señores Maestros, una superficie de seiscientos metros cuadrados, para cada Grupo (600).

Los Grupos escolares de seis secciones, como los de viviendas de ocho a diez, se construirán en el caso de no ser posibles los de doce secciones y de dieciséis a dieciocho viviendas.

Los edificios, solares y fincas rústicas que se ofrezcan han de radicar en el mayor núcleo urbano de esta villa o en

sus inmediaciones, a partir de las últimas casas del mismo, y para este supuesto se citan, como ejemplo, los sitios de Mariafios, Vistahermosa, Río Verde y otros análogos en distancia o topografía.

Como consecuencia, se admitirán proposiciones de inmuebles con menos superficie que las indicadas, y se resolverá sobre ellas en el solo caso de que sean colindantes con las de otras proposiciones y se pueda constituir, separadamente, una o todas de las superficies cuya adquisición se pretende.

En todo lo compatible con las formalidades que deben observarse en los concursos, éste tendrá efecto con arreglo al artículo 15 del citado Reglamento, en esta Casa Consistorial, calle Doctor Fernández Santana, 1, a las once de la mañana del siguiente día hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca inserto este anuncio, que también será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Y lo será bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y de Notario público, que dará fe del acto.

La contratación se considera comprendida en los casos segundo y tercero del artículo 123 de la Ley Municipal, y, por tanto, no se fija tipo o precio para la licitación. Los licitadores señalarán libremente en sus proposiciones la cantidad por la en que estén dispuestos a ceder sus inmuebles. No están obligados a constituir depósito provisional ni fianza definitiva; pero, como garantía supletoria de ambas, por el hecho de presentar proposición, y para en el caso de serle adjudicado el concurso, ha de considerarse que en la forma más amplia y eficaz que en derecho se exija, el respectivo o respectivos inmuebles quedan esponeamente afectados en garantía, a favor del Ayuntamiento, de todos los perjuicios, cualesquiera sean su naturaleza y cuantía, que la Corporación pueda sufrir por cualquiera falta en que, con relación a las obligaciones que se le imponen en el pliego, incurra el propietario proponente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final. A ellas han de unirse, inexcusablemente, la declaración jurada que por cada uno de los inmuebles que se ofrezcan previene la condición novena del pliego. Si existen cargas hipotecarias, también se les unirá el certificado o declaración jurada que regula la condición séptima. Y con esos documentos se presentarán en el Negociado tercero de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles indicados anteriormente; pero precisamente dentro de las horas de diez a trece y con arreglo a las normas del artículo 15 citado. El pliego de condiciones, con sus antecedentes, que se consideran formando parte de este anuncio, está de manifiesto en el Negociado dicho todos los días y horas laborables.

Celebrado el concurso, el Ayuntamiento Pleno, previos los estudios y asesoramiento que estime necesarios, lo resolverá, acordando adquirir el inmueble o inmuebles que, según su discrecional parecer, reúnan, en conjunto, las mejores condiciones para los fines que se adquirirán; reservándose la Corporación la más amplia libertad para desechar la proposición o proposiciones que así lo crea oportuno, e incluso para declarar desierto el concurso, sin que a este respecto los concursantes puedan alegar derecho alguno ni condición o calidad de preferencia en la adjudicación.

Los inmuebles que se ofrezcan para construir en ellos los Grupos escolares de doce o seis secciones, han de reunir la condición de poseer agua suficiente para los servicios sanitarios y demás que se expresan en la décima condición del pliego.

Hechas las adjudicaciones definitivas, los propietarios de los inmuebles aceptados concurrirán a esta Casa Consistorial, en el día y hora que se les señale, para efectuar el acto de entrega al Ayuntamiento del inmueble o inmuebles objetos de la adquisición, pero libres de inquilinos o arrendatarios o aparceros y de cuanto pueda dificultar su libre posesión, uso y disfrute, en el más amplio concepto jurídico de esas palabras; y todo ello se llevará a efecto con las garantías, formalidades y bajo las responsabilidades que se establecen en las condiciones once y otras del pliego que sirve de base para el concurso.

Sin perjuicio de esa inmediata entrega, el pago del valor de los respectivos inmuebles es aplazado. Se efectuará, como previene la condición doce, cuando esté en vigor el presupuesto extraordinario para la construcción de los repetidos grupos y haya sido realizado en la Caja Municipal el ingreso de los correspondientes fondos, que lo será dentro del año 1951 o primer trimestre de 1952, salvo causas impeditorias previstas en el pliego. Pero desde el momento de la entrega de los inmuebles hasta el en que tenga efecto el pago con arreglo a las normas del pliego, el Ayuntamiento queda obligado a abonar a cada propietario vendedor, en concepto de renta, el cuatro por ciento anual del valor por el que se le adquiriera la respectiva o respectivas fincas. El pago de esa renta lo será por cuartas partes, trimestres vencidos y con cargo a los presupuestos o habilitaciones que se previenen en la condición trece.

Será de cuenta de los vendedores el pago de todos los gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato, incluso el impuesto de derechos reales que grave estas transmisiones, salvo en el caso previsto en la condición catorce. También serán de cuenta de los propietarios el pago de todas las contribuciones, impuestos y exacciones que a favor del Estado, la Provincia o el Municipio graven las respectivas fincas durante el tiempo en que estén percibiendo o tengan derecho a percibir la renta expresada anteriormente.

El que licite en nombre y representación de otra persona, natural o jurídica, acompañará a la proposición el poder que le acredite como tal, bastantado por Letrado adscrito al Colegio de esta provincia, o de la correspondiente si no tuviera su residencia en la de Badajoz.

La escritura para la definitiva formalización del contrato se otorgará al llegar el momento de efectuar el pago; pero con las garantías, reservas y responsabilidades que se previenen en las bases once y otras de tan repetido pliego.

Los certificados, declaraciones juradas y demás documentos que se acompañen a la proposición han de estar extendidos en papel timbrado de la clase correspondiente. La proposición, lo será en el de sexta, de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y a todos se les adherirán los timbres necesarios para completar el recargo establecido y el Timbre Municipal de cincuenta céntimos.

Las proposiciones lo serán con arreglo al siguiente modelo:

«Don vecino de con domicilio en calle o plaza de bien enterado del pliego de condiciones que el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobó en sesión fecha 26 de junio de 1950, para mediante concurso adquirir edificios, solares o fincas rústicas a objeto de construir en ellos Grupos escolares y viviendas para señores Maestros, cuyo anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de de de 1950, y en el de la provincia de Badajoz, número de de de 1950, y conforme en un todo con lo establecido en expresado pliego y aceptando integra-

mente sus condiciones, el que suscribe le cede en venta el dominio pleno del inmueble (o inmuebles) que a continuación se expresan, por el respectivo precio que también se consigna: (En este lugar se detallarán, uno por uno, los inmuebles que se ofrezcan, consignando en letra el precio de venta por el que lo cede.) Por separado, pero dentro del mismo pliego, se acompaña declaración jurada, por cada uno de los inmuebles, sobre sus respectivas descripciones y circunstancias, como se previene en los apartados a), b), c), ch) y d) de la concusión novena del pliego.»

(En el caso de tener cargas hipotecarias se hará constar, a continuación del párrafo anterior, que también se une el correspondiente certificado o declaración jurada que previene la condición séptima. Después se hará constar el lugar con la fecha y firma del proponente.)

La proposición, con los documentos que en ella se hacen constar, se entregará en pliego o sobre cerrado y lacrado y, en su anverso, se hará constar: «Proposición para tomar parte en el concurso sobre adquisición de inmuebles por parte del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1950, y en el de esta provincia del día de de 1950.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Santos de Maimona, 11 de julio de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.493—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes documentos:

Resguardos de los depósitos de valores números 131679, 131680, 131681, 131684, 145281, 153989, 153994, 167809, 167104, 167146, 181909, 187539, 191885, 195932, 195945, 196035, 201143, 215628, 220720, 225527 y 227602, de la oficina principal de Santander, y asimismo el número 68716 del extinguido Banco Mercantil, de esta ciudad.

Libretas de la Caja de Ahorros números 4032, 5126, 7381, 7382, 7383, 7384, 11919, 12240, 12368, 14581, 15041 y 23561, de esta oficina principal; los números 563 y 2621, de la Sucursal de Ponferrada, y el número 1525, de la de Santoña.

Por medio del presente anuncio se hace público que, transcurrido sin reclamación alguna el plazo de diez días, desde la fecha de publicación del mismo, quedarán anulados aquellos documentos, para proceder el Banco a extender otros nuevos.

Santander, 17 de julio de 1950.—El Secretario general, César Martínez Beascochea.

4.496—P.

do Roca Sella, en nombre y representación de la Compañía Mercantil «Finanzas e Inmuebles, S. A.», contra don Vicente Ruiz Ferrer en reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por primera vez con veinte días de antelación y precio fijado por las partes de común acuerdo en la escritura de hipoteca base de este procedimiento, o sea por seiscientos veinticinco mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos. Las fincas que fueron objeto de dicha hipoteca y que se pasan a relacionar:

Fincas de que se trata

Treinta y seis áreas de tierra huerta o cereales en la partida del Antigóns, término de Museros. Linda: Norte, M. García García; Sur, Vicente Ruiz Ferrer; Este, el mismo y José Martí Torro; y Oeste, José Catalá Figuera.

Veintisiete áreas sesenta centiáreas de tierra huerta o cereales, en la partida del Antigóns, término de Museros. Linda: Norte, M. García García y José Martí Torro; Sur, R. Gimeno Ruiz; Este, José Marqués Sabater, y Oeste, Vicente Ruiz Ferrer y Civera.

Treint y cuatro áreas cuarenta centiáreas de tierra huerta o cereales, en la partida de Gombalda, término de Museros. Linda: Norte, Bautista Clemente; Sur, M. Pastor Chillida; Este, el mismo, y Oeste, camino Gombalda.

Veintiocho áreas de tierra huerta o cereales, en la partida de La Mezquita. Linda: Norte, vía férrea eléctrico; Sur, Amparo Jiménez; Este, José Berbal Peris, y Oeste, Salvador Esteban.

Sesenta y seis áreas cuarenta centiáreas de tierra huerta naranjos, en la partida de la Gombalda. Linda: Norte, Pascual Ruiz Antequera y M. Alcover Ruiz; Sur, F. Antequera Castellar y otros; Este, Carlos Sancho Ruiz, y Oeste, V. Moreno Roselló y F. Sanz Bremont.

Cuarenta y tres áreas sesenta centiáreas de tierra huerta o cereales, en la partida de Gombalda. Linda: Norte, al término de Masamagrell; Sur, herederos de Mateo Baixauli Alcover; Este, Joaquín Rico, y Oeste, el mismo.

Treinta y tres áreas veinte centiáreas de tierra dedicada al cultivo de hortalizas, en término de Puebla de Farnals, partida de la Palmería. Linda: Norte, carretera y acequia; Sur, José Marqués Sabater; Este, carretera y acequia, y Oeste, acequia y carretera.

Cincuenta y nueve áreas veinte centiáreas de tierra huerta, en la partida de Rufes. Linda: Norte, carretera; Sur, Josefa Esteve Bellver; Este, carretera de Valencia a Barcelona, y Oeste, acequia y carretera, en término de Puebla de Farnals.

Treinta y seis áreas de tierra huerta, con frutales, en el mismo término, partida de Llerí. Linda: Norte, camino de Puebla de Farnals al Mar; Sur, acequia; Este, Emilia Pedrer, y Oeste, carretera.

Dieciocho áreas tierra arrozal, en término del Puig, partida del Corralet. Linda: Norte, Agustín Esteve Campos; Sur, camino de La Palmera; Este, Sixto Arnau Plantada, y Oeste, Nolasco Feares Rodrigo.

Dieciséis áreas de tierra huerta, en término del Puig, partida de Cebolella. Linda: Norte, ferrocarril del puerto; Sur, Joaquín Martí Torres; Este, Vicente Zaragoza Morte, y Oeste, camino del Mar.

Treinta y siete áreas ochenta centiáreas de tierra arrozal en igual término, partida del Sequiol de Fornes. Linda: Norte, camino de La Palmera; Sur, José Ruiz Civera; Este, Francisco Oriola Rodrigo, y Oeste, Vicente López Esteve.

Cuarenta áreas de tierra arrozal, partida del Alter de Peris, en igual término. Linda: Norte, Pascual Alapent Bosó; Sur, camino del Mar; Este, Vicente Ruiz Ferrer, y Oeste, herederos de Joaquín Ruiz Gómez.

Veinticuatro áreas de tierra arrozal, en dicho término del Puig, partida Alter de Peris. Linda: Norte, viuda de Agapito Carsi Silla; Sur, camino del Mar; Este, Emilia Martí Lacueva, y Oeste, Vicente Ruiz Ferrer.

Para dicho acto se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca anterior antes expresado, que no se admitirán posturas que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo 131 y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Valencia a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de Primera Instancia, Juan González Paracuellos.—El Secretario (ilegible).

4.452—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

11.820

SANCHEZ JEREZ, Antonio; de treinta y seis años, hijo de Antonio y María, soltero, natural de Lorca, vecino de Almedricos; procesado en sumario 116 de 1936 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta para constituirse en prisión.—4455.

11.821

CUELLAR ARGUELLES, Diego; hijo de Rafael y de Teresa, jornalero, natural de Montefrío, vecino de Granada, domiciliado últimamente en barranco del Abogado Cañada, Monte Sedefío; procesado en causa 61 de 1950 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Granada para constituirse en prisión.—5079.

11.822

CIFUENTES SANCHEZ (a) «Gulfiapo», Rafael; de veintitrés años, hijo de Fernando y Martirio, soltero, del campo, natural y vecino de Baza, que al parecer se encuentra en Loire (Francia); procesado en sumario 106 de 1943 sobre robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza para constituirse en prisión.—8662.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

VALENCIA

EDICTO

Don Juan González Paracuellos, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por proveído del día de la fecha, dictado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que en este Juzgado se tramita, promovido por el Procurador don Bernar-